



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación Periódica.  
Permiso Número 0080921.  
Características 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 30 DE ABRIL  
DE 2015**

**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C L X X X I I

**11**  
SECCIÓN VIII

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.**

**ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL INSTITUYE EL GALARDÓN JALISCO A LA EXPORTACIÓN.**

Guadalajara, Jalisco a 13 trece de abril de 2015 dos mil quince.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46, 50 fracciones XX y XXVI de la Constitución Política; y los artículos 1º, 2º, 3º, fracción II, 4º, 5º, 6º fracción I, 11 fracción III, 13 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, y con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

I.- El artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano a quien se le denomina Gobernador del Estado. Asimismo, el numeral 50 fracción XX de dicho ordenamiento supremo, decreta que son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado la de expedir acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.

II.- El párrafo segundo del artículo 46 del dispositivo constitucional en cita establece que todas las disposiciones que el Gobernador del Estado emita en uso de su facultades deberán estar firmadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda y sin este requisito no serán obedecidas; en este mismo sentido, el artículo 11º fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dispone que las secretarías tienen entre sus atribuciones la de refrendar los reglamentos, decretos y acuerdos en las materias de su competencia, que emita el Gobernador del Estado en ejercicio de sus facultades constitucionales, con la firma de su titular.

III.- El artículo 13 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece que la Secretaría General de Gobierno deberá refrendar todas las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones que el Gobernador promulgue o expida.

IV.- El artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los numerales 1 y 2 de la Ley de

Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, establecen que la Secretaría de Desarrollo Económico (anteriormente Secretaría de Promoción Económica), es la dependencia facultada para fomentar el desarrollo económico, la productividad y mejorar la competitividad en el estado de Jalisco, procurando la generación de condiciones favorables para el desarrollo sustentable y equitativo de todas las regiones y sectores económicos en la entidad, con el fin de aumentar el ingreso de sus habitantes y mejorar su calidad de vida.

V.- Mediante Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, de fecha 10 de enero de 1996, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 15 de febrero de 1996, se instituyó el certamen estatal denominado "*Galardón Jalisco a la Exportación*", como un instrumento para estimular, promover, desarrollar y reconocer la actividad exportadora de bienes y servicios de las empresas establecidas en la entidad; asimismo, mediante el Acuerdo Gubernamental DIGELAG ACU 058/2001 de fecha 21 de junio de 2001, publicado el 6 de octubre de 2001, se determinó la continuidad del citado certamen estatal.

VI.- En virtud de los resultados positivos obtenidos del "*Galardón Jalisco a la Exportación*", como un aliciente para promover la acción concertada entre el Gobierno Estatal y el sector productivo, para fomentar las actividades de promoción de la exportación de productos y servicios de nuestra entidad, el entonces C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Emilio González Márquez, expidió el Acuerdo DIGELAG 016/2007 de fecha 30 de abril de 2007, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 de mayo de 2007, a fin de dar continuidad al "*Galardón Jalisco a la Exportación*" y establecer las bases para su otorgamiento.

VII.- Que la Secretaría de Desarrollo Económico, como responsable de la organización, promoción y difusión del "*Galardón Jalisco a la Exportación*", ha instruido al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco y sectorizado a ésta, para que coordine la organización de dicho premio.

VIII.- Con el propósito de generar sinergia para fortalecer el reconocimiento a aquellas organizaciones que por su esfuerzo, constancia, creatividad, calidad e innovación han logrado competir, incrementar y diversificar sus ventas de bienes y servicios en mercados internacionales, el Gobierno del Estado ha decidido

adaptar el “*Galardón Jalisco a la Exportación*” al Modelo del Premio Nacional de Exportación.

**IX.-** El 23 de junio de 2011, la Secretaría de Promoción Económica (actualmente Secretaría de Desarrollo Económico), firmó convenio de colaboración con la Fundación del Premio Nacional para la Exportación quien establece las bases de colaboración para la transferencia del Modelo del Premio Nacional de Exportación, a fin de implementar el uso del modelo referido, para replicarlo en el Premio Estatal (“*Galardón Jalisco a la Exportación*”); dicho modelo busca estimular a las empresas exportadoras, instituciones educativas, organismos, cadenas o alianzas innovadoras involucradas en el sector exportador. Asimismo, autoriza el uso de metodología, la utilización de los documentos además de brindar la asesoría y capacitación para la operación del Premio a nivel estatal de acuerdo a las fases y actividades.

**X.-** Que se expidió el Acuerdo Gubernamental DIGELAG ACU 011/2014 con fecha 12 doce de marzo de 2014 dos mil catorce, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 08 ocho de abril de 2014 dos mil catorce, sección IV; mediante el cual se establecieron las bases para otorgar el Galardón Jalisco a la Exportación.

**XI.-** En virtud de lo anterior, se considera prudente continuar con dicho certamen con el objeto de promover, desarrollar y difundir la actividad, competitividad y dinamismo exportador de productos y servicios, así como de las empresas a instituciones educativas establecidas en el Estado que promueven y apoyan el comercio exterior; realizando algunos ajustes a las bases de la entrega del Galardón Jalisco a la Exportación, las cuales se establecen en este Acuerdo, para lo cual tengo a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Durante los ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017 y 2018 y que comprende el resto de la Administración Pública Estatal, se entregará anualmente el “*Galardón Jalisco a la Exportación*”, sujetándose a las siguientes bases:

**PRIMERA.-** La organización, promoción y difusión del “*Galardón Jalisco a la Exportación*”, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.

**SEGUNDA.-** El Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado convocará el Consejo Consultivo de Evaluación del

“*Galardón Jalisco a la Exportación*”, el cual tendrá la función de integrar el Comité de Evaluación así como definir a las empresas, organismos e instituciones educativas a ser galardonados.

**TERCERA.-** El Consejo Consultivo de Evaluación del “*Galardón Jalisco a la Exportación*”, se integrará, cuando menos, con quince días de anticipación a la publicación de la convocatoria a que se refiere en el punto Cuarto de las presentes bases, previa invitación y aceptación de los representantes de los siguientes organismos e instituciones:

- I. Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco;
- II. Delegación de la Secretaría de Economía;
- III. COMCE de Occidente, A.C.;
- IV. Nacional Financiera, S.N.C.;
- V. Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.;
- VI. Consejo de Cámaras Industriales del Estado de Jalisco;
- VII. Centro Empresarial de Jalisco;
- VIII. Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara;
- IX. Proméxico;
- X. Asociación de Industrias Maquiladoras y Manufactureras de Occidente, A.C. (INDEX de Occidente),
- XI. Consejo Agropecuario de Jalisco, A.C.
- XII. Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación,
- XIII. Secretaría de Desarrollo Rural,
- XIV. Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, y
- XV. Secretaría de Turismo.

El Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado presidirá el Consejo Consultivo de Evaluación del “*Galardón Jalisco a la Exportación*” y tendrá voto de calidad en caso de empate.

El Comité de Evaluación conformado a través de convocatoria, por un grupo colegiado y multidisciplinario de expertos en comercio exterior, de los ámbitos público y privado a nivel nacional, con la responsabilidad de analizar los méritos de las empresas, instituciones y organizaciones aspirantes al “*Galardón Jalisco a la Exportación*”, y someter a la consideración del Consejo Consultivo de Evaluación su propuesta consensuada a través de argumentos técnicos, sobre las empresas, organizaciones e instituciones educativas, que pudieran ser galardonadas.

**CUARTA.-** Las bases para participar en la obtención del “*Galardón Jalisco a la Exportación*”, serán establecidas por la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, mediante convocatoria que se publicará a más tardar dentro del segundo trimestre del año en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad. Dicha convocatoria deberá contener cuando menos, el lugar, las bases, las categorías convocadas, los plazos de inscripción, los procedimientos, así como los requisitos que deberán cubrir las empresas participantes para su registro y selección.

La información que presenten las empresas participantes será considerada como confidencial siempre y cuando forme parte del catalogo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en su artículo 21 el cual versa sobre el catálogo de información confidencial. Esta será utilizada únicamente para los fines del certamen salvo lo establecido por el artículo 22 de la citada Ley que señala la transferencia de la misma.

**QUINTA.-** Podrán participar para la obtención del “*Galardón Jalisco a la Exportación*”, todas las empresas exportadoras de bienes y servicios e instituciones educativas establecidas en el Estado de Jalisco, que pertenezcan a las siguientes once categorías:

- 1.- Micro y pequeña industria;
- 2.- Mediana industria;
- 3.- Grande industria;
- 4.- Agropecuarias;
- 5.- Empresas pequeñas y medianas manufactureras, maquiladoras o de servicios de exportación (IMMEX);
- 6.- Empresas grandes manufactureras, maquiladoras o de servicios de exportación (INMEX);
- 7.- Instituciones educativas;
- 8.- Empresas exportadoras de servicios;
- 9.- Empresas prestadoras de servicios;
- 10.- Exportadores indirectos; y
- 11.- Nuevos exportadores.

**SEXTA.-** Las categorías a que se refiere el punto anterior se determinarán de acuerdo a los criterios siguientes:

- I. Se consideran empresas Industriales las que produzcan artículos manufacturados de exportación, y su tamaño se determinará conforme a los criterios establecidos por la Secretaría de Economía.

II. Se consideran empresas Agropecuarias las que producen bienes primarios o procesados para la exportación, tales como productos agrícolas, ganaderos, silvícolas, pesqueros y similares.

III. Se consideran empresas pequeñas y medianas manufactureras, maquiladoras o de servicios de exportación (IMMEX) aquellas que cuentan con hasta 100 cien empleados y cuyo rango de monto de ventas anuales sea desde \$4.01 (cuatro pesos 00/010 M.N.) hasta \$250'000,000 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

IV. Se consideran empresas grandes manufactureras, maquiladoras o de servicios de exportación (INMEX) aquellas que realizan procesos industriales o de servicios destinados a la elaboración, transformación o reparación de mercancía de procedencia extranjera importadas temporalmente para su exportación o a la prestación de servicios de exportación y cuenten con más de 101 empleados y cuyo rango de monto de ventas anuales supere los \$250'000,000 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

V. Se consideran instituciones educativas, al sistema o unidad académica que cuente con programas académicos en materia de comercio exterior, bien sean carreras técnicas, licenciaturas, maestrías, doctorados o diplomado, o bien, aquellas que desarrollen actividades de apoyo directo al sector exportador.

VI. Se consideran empresas exportadoras de servicios aquellas que ejecuten ellas mismas la acción de exportar servicios directamente, tales como: desarrollo de software (nearshore outsourcing), call centers, atención médica y hospitalaria, servicios de construcción en terceros países, diseño, educación y otros.

VII. Se consideran empresas prestadoras de servicios aquellas que prestan servicios específicos a los exportadores, tales como: empresas de paquetería, logística, prestadores de servicios portuarios y aeroportuarios, agencias aduanales y otras.

VIII. Se consideran exportadores indirectos las empresas que enajenen insumos que se incorporarán a productos de exportación y aquellas que realicen operaciones de manufactura a empresas exportadoras.



**IX.** Se consideran nuevos exportadores aquellas empresas que en el año de su participación o en el inmediato anterior hayan realizado actividades de exportación.

**SÉPTIMA.-** Por cada una de las categorías convocadas habrá un ganador, y en caso de que ningún participante cumpla con los requerimientos de la Convocatoria, se declarará desierta la categoría respectiva del "*Galardón Jalisco a la Exportación*".

**OCTAVA.-** El "*Galardón Jalisco a la Exportación*", consistirá en un diploma y una presea que serán entregados al ganador de cada categoría; así como en la cantidad de dinero en efectivo que se determine en la Convocatoria para el trabajador de la empresa o institución educativa galardonada que más haya contribuido con su labor para el triunfo de ésta, sujeta a disponibilidad presupuestal. Ambos premios serán entregados por la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, en una ceremonia solemne que se realizará durante el último trimestre del año.

**NOVENA.-** La selección definitiva de la empresa o institución educativa acreedora del "*Galardón Jalisco a la Exportación*" en cada una de sus categorías, se efectuará por el Consejo Consultivo de Evaluación, que se integrará previa invitación y aceptación de los representantes de los siguientes organismos e instituciones:

- I. Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco;
- II. Delegación de la Secretaría de Economía;
- III. COMCE de Occidente;
- IV. Nacional Financiera, S. N. C.;
- V. Banco Nacional de Comercio Exterior, S. N. C.;
- VI. Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco, A. C.;
- VII. Centro Empresarial de Jalisco;
- VIII. Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara;
- IX. Proméxico;
- X. Asociación de Industrias Maquiladoras y Manufactureras de Occidente, A. C. (INDEX Occidente),
- XI. Consejo Agropecuario de Jalisco, A.C.,
- XII. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- XIII. Secretaría de Desarrollo Rural;
- XIV. Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, y
- XV. Secretaría de Turismo.

El Consejo Consultivo de Evaluación, siempre basado en el dictamen del Comité de Evaluación, y en presencia de los Coordinadores de los Grupos de Evaluación de cada categoría de participación designará a las empresas, instituciones y organizaciones ganadoras del "*Galardón Jalisco a la Exportación*".

El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado presidirá el Consejo Consultivo de Evaluación y tendrá voto de calidad en caso de empate, su fallo es inapelable, tomando en cuenta que dichas agrupaciones:

- a) No hayan obtenido calificaciones igual a cero en ningún criterio de evaluación;
- b) No hayan sido objeto de sanciones graves en materia administrativa, fiscal, laboral o ambiental ante autoridades estatales y federales competentes;
- c) No tengan problemas financieros graves como consecuencia de su operación, y
- d) No se podrá otorgar más de un mismo premio por categoría a empresas, instituciones y organizaciones de un mismo grupo corporativo.

**DÉCIMA.-** Las empresas o instituciones educativas acreedoras al “*Galardón Jalisco a la Exportación*”, podrán hacer uso del emblema respectivo en forma permanente, debiendo consignar el año en el que les fue otorgado.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Los aspirantes al “*Galardón Jalisco a la Exportación*”, que no resulten ganadores en el concurso, podrán participar nuevamente en el certamen al siguiente año de su registro; las empresas e instituciones distinguidas con “*Galardón Jalisco a la Exportación*” podrán volver a participar, una vez que hayan transcurrido tres años de haberlo obtenido.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

**SEGUNDO.-** Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco a realizar todos los actos necesarios para el debido cumplimiento de este Acuerdo.

**TERCERO.-** Se deja sin efectos el Acuerdo DIGELAG ACU 011/2014 de fecha 12 doce de marzo de 2014 dos mil catorce, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 08 ocho de abril de 2014 dos mil catorce, sección IV.

Así lo acordó el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los Ciudadanos Secretarios General de Gobierno y de Desarrollo Económico, quienes lo refrendan.

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**  
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco  
(RÚBRICA)

**ROBERTO LÓPEZ LARA**  
Secretario General de Gobierno  
(RÚBRICA)

**JOSÉ PALACIOS JIMÉNEZ**  
Secretario de Desarrollo Económico  
(RÚBRICA)

## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### Venta

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$21.00 |
| 2. Número atrasado  | \$31.00 |
| 3. Edición especial | \$52.00 |

### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$3.00     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,149.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$293.00   |

### Suscripción

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,138.00 |
|--------------------------|------------|

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2015**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**Atentamente**  
**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**Quejas y sugerencias: [publicaciones@jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@jalisco.gob.mx)**



# S U M A R I O

JUEVES 30 DE ABRIL DE 2015  
NÚMERO 11. SECCIÓN VIII  
TOMO CCCLXXXII

**ACUERDO** que Instituye el Galardón Jalisco a la Exportación. **Pág. 3**



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO